



# GUÍA DE USUARIO

PARA LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PATENTAMIENTO IPN-IMPI  
"ING. GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA"



# Índice

<b>Índice</b>	01
<b>1. Presentación</b>	02
<b>2. Pertenencia de la propiedad intelectual</b>	07
2.1 Política de Propiedad Intelectual en el IPN	07
2.2 Política de Propiedad Intelectual en investigación colaborativa y por contrato	09
2.3 Política de la Propiedad Intelectual generada fuera del IPN	09
<b>3. Protegiendo tus inventos</b>	10
3.1 Propiedad Industrial	11
3.1.1 Modelos de utilidad	12
3.1.2 Diseño industrial	12
3.1.2.1 Dibujo industrial	12
3.1.2.2 Modelo industrial	12
3.1.3 Esquema de trazado de circuitos integrados	12
3.1.4 Secreto industrial	12
3.1.5 Patente	13
3.1.6 Signos distintivos	16
3.1.6.1 Marca	16
3.1.6.2 Marca colectiva	16
3.1.6.3 Aviso comercial	16
3.1.6.4 Denominación de origen	17
3.2 Variedades vegetales	17
3.3 Derechos de Autor	17
3.3.1 Obras	17
3.3.2 Derechos conexos	18
<b>Glosario de términos</b>	19
<b>Contacto</b>	22
<b>Directorio</b>	24

## 1. Presentación

El proceso de cambio tecnológico en el que está inmersa la humanidad, conjugado con el proceso de globalización e integración económica, ha revolucionado todos los ámbitos de la actividad humana, en especial la forma de generación de riqueza. La innovación se ha convertido en el eje de la estrategia de las empresas; es por ello que la competitividad de cualquier organización, región o país, está cada vez más centrada en la capacidad de movilización del potencial creativo, así como del conocimiento disponible y vendible de una sociedad.

En este entorno, el papel de las Instituciones de Educación Superior (IES) ha cambiado. La creciente importancia de la creación, distribución y uso del conocimiento para el crecimiento económico y el desarrollo humano, ha dado lugar al surgimiento de la “sociedad del conocimiento”, donde las IES tienen reservado un lugar privilegiado.

El papel de las universidades ha cambiado dando paso a lo que algunos autores denominan “universidad emprendedora”, refiriéndose a aquellas IES que brindan educación, generan productos o resultados de investigación que se usarán en la industria, proporcionan asesorías y transfieren patentes y licencias de investigaciones de la academia a la industria; inclusive promueven la creación de Spin-offs basadas en las tecnologías que han patentado.

La eficaz protección de los derechos de propiedad Intelectual representa una condición necesaria para el desarrollo de los procesos de innovación y transferencia de tecnología, al generar un ambiente de confianza y certidumbre para el desarrollo armónico de las actividades comerciales, industriales y de investigación y desarrollo tecnológico, además de ser un elemento de atracción para la inversión y jugar un papel estratégico en los procesos de vinculación entre la oferta y la demanda de productos y servicios tecnológicos, que permitan generar innovaciones (productos o servicios nuevos o mejorados), que serán introducidas exitosamente al mercado.

Fig. 1 Dínamo de la innovación



Fuente: elaboración propia.

El Instituto Politécnico Nacional (IPN), como la más importante institución de educación tecnológica en México, además de poseer las características y cualidades para convertirse en el motor que impulse la innovación en México, ha promovido y redimensionado, con un enfoque sistémico, los esfuerzos que buscan consolidar a la misma.

Por lo anterior, considerando el contexto nacional e internacional en el que se desempeña el IPN y la creatividad inherente a las actividades y capital humano del instituto, la protección legal de la Propiedad Intelectual y la comercialización de tecnología se colocan como temas de suma relevancia

Estas actividades son fomentadas y coordinadas por la Oficina de Transferencia de Tecnología del Instituto Politécnico Nacional (OTT-IPN), la cual funciona como enlace entre los inventores (profesores, investigadores, etc.), la representación legal del IPN (Oficina del Abogado General), los interesados en las tecnologías politécnicas (compradores de tecnología) y las instancias federales pertinentes para el registro, protección legal y mantenimiento de la vigencia de los derechos de la Propiedad Intelectual (como son el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Instituto Nacional de los Derechos de Autor, etc.).

El modelo de Comercialización de Tecnología bajo el cual opera la OTT-IPN está basado en la cadena de valor (ver fig. 2) de la tecnología que se pretende comercializar. Partiendo de la protección de la propiedad intelectual pasando por la comercialización de la misma y finalizando con la asimilación de tecnología por parte del usuario de la misma.

**Fig. 2 Modelo de Comercialización de Tecnología de la OTT-IPN**



Este modelo de la OTT-IPN se compone de tres áreas medulares, las cuales le ofrecen el público usuario los siguientes servicios:

<p><b>Coordinación de Gestión de la Propiedad Intelectual</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Operación del Centro de Patentamiento IPN-IMPI “Ing. Guillermo González Camarena”.</li> <li>■ Búsqueda del estado del arte de la Propiedad Intelectual.</li> <li>■ Análisis de patentabilidad.</li> <li>■ Redacción de solicitudes para Protección Intelectual (nacionales e internacionales).</li> <li>■ Desarrollo de fichas técnicas relacionadas a la Propiedad Intelectual.</li> <li>■ Seguimiento de las solicitudes de registros de la Propiedad Intelectual.</li> <li>■ Seguimiento de derechos de la Propiedad Intelectual.</li> </ul>
<p><b>Valuación y concertación de tecnologías</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Búsqueda de socios tecnológicos.</li> <li>■ Desarrollo de los esquemas comerciales pertinentes.</li> <li>■ Desarrollo y/o revisión de los estudios de valor de intangibles.</li> <li>■ Desarrollo de instrumentos legales para la ejecución de las actividades de colaboración tecnológica.</li> <li>■ Desarrollo de documentación legal dentro del proceso de Transferencia de Tecnología.</li> </ul>
<p><b>Apoyo a la Adopción y Asimilación de Tecnologías</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Apoyo y seguimiento a la adopción de tecnología.</li> <li>■ Seguimiento a los derechos y obligaciones pactadas en los documentos legales.</li> <li>■ Visitas técnicas a los licenciarios de la tecnología desarrollada en el IPN.</li> <li>■ Retroalimentación a las Unidades Académicas para el desarrollo de mejoras.</li> </ul>

Es necesario considerar cualquier esfuerzo de comercialización requiere la inversión de recursos personales, financieros, de infraestructura, etc., por ello, es clave definir qué se desea hacer con el invento, ser honesto consigo mismo acerca de cuál es la magnitud del esfuerzo que quiere poner en la comercialización y lo que realmente esperan de él.

Por ello, la OTT-IPN proporciona ayuda y asesoría para comprender el proceso y los requisitos necesarios para la comercialización de los inventos. Compartir la información necesaria con la OTT-IPN y los socios comerciales es vital para que todos tengan una visión clara y realista.

Las actividades y servicios que ofrece la OTT-IPN, se rigen por políticas que buscan salvaguardar la confianza, integridad y valorización de la tecnología del IPN. De esta manera las políticas en las que se basa la operación de la OTT-IPN son:

- Realizar todos los procesos de atención sujetos a nuestro código de ética institucional y carta de confidencialidad.
- Operar la comunicación interna, intra-institucional y con el sector empresarial, bajo los esquemas de transparencia, legalidad y declaración de valores.
- Priorizar la protección de la Propiedad Intelectual y la divulgación en el desarrollo del proceso de comercialización de tecnología.
- Trabajar con un enfoque de procesos con orientación al cliente, retroalimentándonos en forma sistemática de sus necesidades para satisfacer la demanda de competitividad del sector productivo con el objetivo de optimizar nuestros procesos a través de la mejora continúa.
- Respetar el marco normativo institucional, el de nuestros clientes y el de las partes interesadas en los diferentes proyectos que se emprendan.
- Ser la instancia que valide la viabilidad de comercialización de un proyecto.
- Los proyectos que sean aceptados para participar en el proceso de protección intelectual y comercialización del mismo, contarán con los recursos necesarios por parte del IPN durante todo el proceso.
- Buscar que en todos los proyectos y procesos realizados las partes que intervengan serán beneficiadas en un esquema de ganar-ganar.
- Incluir a los inventores, la OTT-IPN y al IPN en la repartición de los beneficios derivados de la comercialización de la tecnología.

El objetivo de esta guía es introducir los elementos y temas básicos de Propiedad Intelectual involucrados en la comercialización de tecnologías emanadas de las IES, en particular del IPN, o en la protección de una nueva tecnología que hayan desarrollado, la cual presente ventajas técnicas y potencial de comercialización. Este documento está diseñado como una referencia para los usuarios, previo al contacto con la OTT-IPN, para evaluar el potencial que tiene su tecnología para llevarla al mercado.

Esta guía está dirigida a los profesores y/o investigadores, alumnos y personal académico del IPN, así como a la sociedad en general, que tengan el interés en proteger una nueva tecnología que deseen comercializar.

Esta guía no es exhaustiva y cada caso es particular, por lo que la asesoría que le llegue a brindar el personal de la OTT-IPN será clave para tener éxito en la comercialización de su innovación o desarrollo tecnológico.

## 2. Pertenencia de la Propiedad Intelectual

Las invenciones o innovaciones son protegidas bajo un marco legal internacional conocido con el nombre de Derecho de la Propiedad Intelectual. Los derechos de Propiedad Intelectual protegen los intereses de los creadores o titulares del desarrollo al ofrecerles prerrogativas en relación con sus creaciones.

Un punto esencial es el reconocimiento de la autoría y titularidad de las invenciones. Es decisivo reconocer a todos los participantes que intervinieron en el desarrollo de la invención; esto es, cualquier persona que haya participado en el desarrollo de una invención tiene el derecho legal de co-titularidad y debe ser participe de la retribución financiera de la comercialización de la misma.

Para llevar a cabo estas actividades, la OTT-IPN por medio de la Coordinación de Gestión de la Propiedad Intelectual opera el Centro de Patentamiento IPN-IMPI “Ing. Guillermo González Camarena”, el cual brinda asesoría, gestoría y servicios en temas de Propiedad intelectual a la comunidad politécnica y público en general.

### 2.1 Política de Propiedad Intelectual en el IPN

La propiedad de las invenciones está determinada por las relaciones de intercambio (salariales, contratos de servicios, proyectos de vinculación) que guarden los inventores con sus empleadores.

Respecto a la Propiedad Intelectual en el IPN, basa sus políticas en los Lineamientos para Gestión de la Protección de la Propiedad Intelectual y su Explotación Comercial y en la normatividad vigente y aplicable.

Por lo que respecta a los alumnos:

- En el caso que estén o hayan realizado algún desarrollo utilizando la infraestructura del IPN, recibido una beca y/o la asesoría del personal del IPN, deberán hacer la cesión de derechos correspondientes a título del Instituto Politécnico Nacional y serán reconocidos como inventores de la invención, conservando sus derechos morales.

En el caso del personal del IPN que haya realizado alguna invención durante su jornada laboral o en la vigencia de su contrato laboral,



quedan sujetos a lo establecido en:

- Ley de Propiedad Industrial , Título segundo, capítulo 1, artículo 14, donde se menciona lo siguiente:

*“A las invenciones, modelos de utilidad y diseños industriales realizados por personas que estén sujetas a una relación de trabajo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo”.*

- Ley Federal del Trabajo en el artículo 163 dice:

*“La atribución de los derechos al nombre y a la propiedad y explotación de las invenciones realizadas en la empresa, se regirá por las normas siguientes: I. El inventor tendrá derecho a que su nombre figure como autor de la invención; II. Cuando el trabajador se dedique a trabajos de investigación o*

*de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa, por cuenta de esta la propiedad de la invención y el derecho a la explotación de la patente corresponderán al patrón. El inventor, independientemente del salario que hubiese percibido, tendrá derecho a una compensación complementaria, que se fijara por convenio de las partes o por a junta de conciliación y arbitraje cuando la importancia de la invención y los beneficios que puedan reportar al patrón no guarden proporción con el salario percibido por el inventor; y III. En cualquier otro caso, la propiedad de la invención corresponderá a la persona o personas que la realizaron, pero el patrón tendrá un derecho preferente, en igualdad de circunstancias, al uso exclusivo o a la adquisición de la invención y de las correspondientes patentes”.*

- El Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, como organismo descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, en el capítulo VII, artículo 41 estipula que:

*“El personal académico percibirá la remuneración que le corresponda en relación a los derechos de autor sobre libros y material didáctico que sean publicados y comercializados por el IPN, así como regalías por registro de patente, servicio externo y otros servicios, conforme a los ordenamientos aplicables al efecto”.*

## **2.2 Política de Propiedad Intelectual en investigación colaborativa y por contrato**

Aquellos proyectos de investigación y/o proyectos vinculados que tengan como resultado desarrollos tecnológicos susceptibles de protección de la Propiedad Intelectual y/o la comercialización de los mismos, deberán negociarse con las instituciones participantes por medio de los instrumentos jurídicos correspondientes. Así mismo, la OTT-IPN definirá la naturaleza y participación que el IPN tendrá de los productos resultantes.

Los términos de las negociaciones deberán guiarse por el principio de ganar-ganar y el reconocimiento de la contribución intelectual de los inventores participantes.

## **2.3 Política de la Propiedad Intelectual generada fuera del IPN**

El personal del IPN que realice alguna invención o innovación fuera de su jornada laboral en la institución, será poseedor de los derechos patrimoniales y morales sobre la misma, siempre y cuando así lo reconozca y acepte el Director de la unidad de adscripción, pudiendo solicitar los servicios de la OTT-IPN como personal externo.

Los alumnos del IPN que hayan realizado alguna invención haciendo uso de recursos del IPN, como son el uso de instalaciones, equipo, servicios, asesoría de profesores, etc., deberán reconocer la participación del IPN con base a lo establecido en las políticas de Propiedad intelectual de la OTT-IPN, teniendo el derecho de ser apoyados por la OTT-IPN.

En el caso de alumnos que hayan realizado algún invento fuera de las instalaciones del IPN, serán poseedores de los derechos patrimoniales y morales del mismo, pudiendo solicitar los servicios de la OTT-IPN como personal externo.

### 3. Protegiendo tus inventos

La Propiedad Intelectual (PI) tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio; es decir, la PI es una creación del intelecto y es propiedad de su creador. Se considera como una propiedad o activo intangible que pertenece al creador y que puede comercializarse como cualquier otra propiedad tangible.

La Protección de la Propiedad Intelectual es un derecho personal que confiere el Estado a los titulares de invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y/o derechos de autor, para la explotación exclusiva de los mismos, ya sea por el titular o a través de terceros.

En México el derecho de Propiedad Intelectual está salvaguardado por la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley del Derecho de autor y la Ley Federal de Variedades Vegetales. De la misma manera, existen tres Instituciones que resguardan el Derecho Intelectual: el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI, [www.impi.gob.mx](http://www.impi.gob.mx)), el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR, [www.indautor.gob.mx](http://www.indautor.gob.mx)) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA, <http://snics.sagarpa.gob.mx>), respectivamente.

Fig.4 Taxonomía de la Propiedad intelectual

Propiedad industrial	Derechos de autor	
<p><b>Inventos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Patentes</li> <li>Modelos de utilidad</li> <li>Diseños industriales</li> <li>Esquema de trazado de circuitos integrados</li> <li>Secretos industriales</li> </ul> <p><b>Signos distintivos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Marcas</li> <li>Marcas colectivas</li> <li>Avisos comerciales</li> <li>Denominación de origen</li> </ul>	<p><b>Obras</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Literarias</li> <li>Musicales</li> <li>Artísticas</li> <li>Fotográficas</li> <li>Cinematográficas</li> <li>Arquitectónica</li> <li>Dramáticas</li> </ul> <p><b>Derechos conexos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artistas interpretes o ejecutantes</li> <li>Editores de libros</li> <li>Productores de fonogramas</li> <li>Productores de videogramas</li> <li>Organismos de radiodifusión</li> <li>Señales de satélite</li> <li>Reservas</li> </ul>	<p><b>Variedad de vegetales</b></p>
<b>IMPI</b>	<b>INDAUTOR</b>	<b>SAGARPA</b>

Fuente: elaboración propia.

En el ámbito internacional existen organismos que regulan la propiedad intelectual, como son la Organización Mundial de la Propiedad intelectual (OMPI) y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

### 3.1 Propiedad industrial

La propiedad industrial tiene una gran utilidad no solo en términos de protección y reconocimiento de los inventores sino también por ser un vehículo que permite retribuir a los generadores de inventos por la explotación comercial de su creatividad y a la sociedad al brindarle nuevos productos y procesos con estándares de calidad.

En la siguiente figura se ilustra la variedad de figuras jurídicas de la propiedad intelectual que un solo producto emplea para su comercialización, mismas que se describen detalladamente.

**Fig. 4 Diversas figuras de la propiedad intelectual**

1. Software protegido por Derecho de Autor en México y como patente de sistema en USA

2. Obra literaria protegida por Derecho de Autor

3. Bolsas tipo “doypack” patentadas. Patente de nuevo material metalizado para la mejor conservación de alimentos

4. Café de Veracruz: denominación de origen de México

5. “Punta de cielo” es una Marca nominativa  
Diseño del logotipo: protegido como marca figurativa  
En conjunto tiene un registro de marca mixta

6. “CAFÉ PUNTA DE CIELO COSECHA PREMIUM” Protegido como un Aviso Comercial

7. Fotografía: registro de Derecho de Autor

8. Registro de ISBN es un derecho de autor

9. Plato y cuchara protegido por Modelo Industrial

10. Tecnología patentada como nuevas formulaciones de harinas para mejorar su sabor y aumentar la vida de anaquel

11. Jamón Serrano protegido por una denominación de origen de España

12. Material hidrófobo patente

13. Diseño de cubierta protegido por Diseño Industrial

14. Conductores de salida de metal para mejorar la sensibilidad de una pantalla: solicitud de patente de Apple Inc. PCT/US2009/045843

15. iPad, protegido como: marca mixta por Apple Inc.

16. Diseño de Ipad protegido como Modelo Industrial de un dispositivo electrónico USD504889 y MX 36283

Existen 6 figuras jurídicas bajo las cuales puedes proteger tu desarrollo:

### **3.1.1 Modelos de utilidad**

Se pueden registrar los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de un cambio en su disposición, configuración, estructura o forma, presentan una función distinta respecto a las partes que lo integran o ventajas en su utilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos de Novedad y Aplicación industrial. Tienen una vigencia de 10 años y no aplica a procesos o formulaciones.

### **3.1.2 Diseño industrial**

El dibujo o modelo debe ser: a) nuevo, es decir, de creación independiente, y que difiera en grado significativo de diseños conocidos o de combinaciones de características conocidas de diseños a nivel mundial; b) utilizado o producido para explotación industrial. Los diseños industriales se dividen en:

#### **3.1.2.1 Dibujo industrial**

Son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio. Tienen una vigencia de 15 años.

#### **3.1.2.2 Modelo industrial**

Están constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.

### **3.1.3 Esquema de trazado de circuitos integrados**

Es el diseño o concepción de un esquema de trazado implica definir las funciones electrónicas que se desea realizar, elaborar formulas lógicas de esas funciones y plasmarlas en un circuito electrónico que se incorporar en un circuito integrado o producto semiconductor. En el esquema de trazado o topografía donde se concentra la creación o prestación intelectual que se desea proteger.

### **3.1.4 Secreto Industrial**

Es toda información que guarde una persona física o moral con carácter confidencial y que significa una ventaja competitiva o económica; la adopción de medios o sistemas suficientes para preservar la confidencialidad y el acceso

restringido a la misma, y la información confidencial deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros. Sin una protección adecuada, se corre el riesgo de perder el desarrollo y que el mismo caiga en manos ajenas. Duración: Indefinida. Está determinada por el tiempo en que la información logra conservarse con el carácter de confidencial.

### 3.1.5 Patente

Es un derecho o privilegio legal que concede el Estado a una persona, física o moral, para producir o utilizar en forma exclusiva, o a través de un tercero bajo licencia, durante 20 años, un producto, instrumento, equipo o proceso que haya sido desarrollado por dicha persona, esto bajo los conceptos de temporalidad y territorialidad.

Se puede solicitar la protección de toda invención como: productos, procesos o usos de creación humana que permitan transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- **Novedad**, es todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica, que es el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero.
- **Actividad inventiva**, es el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia.
- **Aplicación industrial**, es la posibilidad de ser producido o utilizado en cualquier rama de la actividad económica.

Hay que considerar que las patentes son temporales y territoriales. Las formas de solicitar una patente son dos: vía tradicional (solo nacional) y vía PCT (internacional).

Fig. 5 Diferencias entre Patente y Secreto Industrial

	Patente	Secreto Industrial
<b>Duración</b>	20 Años a partir de la presentación de la solicitud correspondiente.	No tiene limitación, siempre y cuando se mantenga su CONFIDENCIALIDAD.
<b>Riesgo</b>	Ninguno. Da a su titular un derecho de propiedad y uso exclusivos.	Puede legalmente ser descubierto por otros de manera independiente o aplicando ingeniería inversa.
<b>Aplicación</b>	Invencciones que cumplan con ciertos requisitos (Novedad, Actividad Inventiva, etc.)	Se pueden proteger conocimientos nuevos que no son patentables.
<b>Costo</b>	Costo relativamente predecible, en función de los países donde se busque la protección.	Costo conocido y continuo según las medidas que se tomen para preservar la confidencialidad.
<b>Reconocimiento de derechos</b>	Únicamente en los países donde exista la patente.	Derechos internacionalmente reconocidos, dependiendo de las leyes de los países involucrados.
<b>Valor</b>	De mayor valor por la exclusividad que otorga.	De menor valor ya que el derecho de exclusividad está ausente.

Fuente: elaboración propia con base en IMPI.

Una vez definido que se utilizará la patente como medio de protección, se define dónde se efectuará esta petición, para lo cual hay que considerar el siguiente proceso:

Fig.6 de Temporalidad del sistema de patentes



En el caso de patentes (nacionales e internacionales) que impliquen elementos biológicos es necesario que se consulte a la OTT-IPN para conocer los detalles específicos.

### Pero... ¿qué no podemos patentar?

Descripción	Marco Legal
Algo que ya exista en la naturaleza aun cuando anteriormente sea desconocido por el hombre	Artículo 19 fracción II
Los esquemas, planes, reglas y métodos para realizar actos mentales, juegos o negocios y métodos matemáticos.	Artículo 19 fracción III
Programas de cómputo.	Artículo 19 fracción IV
Formas de presentar la información.	Artículo 19 fracción V
Creaciones estéticas y obras artísticas o literarias	Artículo 19 fracción VI
Métodos de tratamiento quirúrgico o de diagnósticos aplicables al cuerpo humano o animales	Artículo 19 fracción VII

Fuente: Ley de la Propiedad Industrial, 2010.

### ¿Para qué sirve la información de una patente?

La innovación es la aplicación de nuevas ideas, conceptos, productos y servicios y practicas, con la intención de ser útiles para incrementar la productividad y la competitividad. El ámbito de su aplicación es diversa, entre los que se pueden mencionar:

Comercial	Legal
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Identificación de socios técnicos comerciales.</li> <li>■ Identificación de mercados tecnológicos.</li> <li>■ Retribución económica para sus desarrolladores.</li> <li>■ Identificación de competidores comerciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Protección del patrimonio tecnológico.</li> <li>■ Evitar invasión de derechos adquiridos.</li> <li>■ Dinamismo en el proceso de transferencia de tecnología.</li> <li>■ Propiciar el licenciamiento de derechos tecnológicos.</li> </ul>
Educativa	Técnica
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Evitar esfuerzos innecesarios en la solución de problemas ya resueltos.</li> <li>■ Análisis el estado de la técnica de las tecnologías a desarrollar.</li> <li>■ Detectar las oportunidades de investigación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Resolver problemas técnicos en las empresas.</li> <li>■ Encontrar soluciones tecnológicas en sectores productivos.</li> <li>■ Apoyar proyectos de investigación y mejoras a tecnologías ya existentes.</li> <li>■ Evitar esfuerzos innecesarios en la solución de problemas ya resueltos.</li> </ul>



### **3.1.6 Signos distintivos**

Son signos distintivos, todos aquellos que se utilizan en la industria o en el comercio para diferenciar de las manifestaciones o actividades homólogas de los demás, las propias actividades, servicios, productos o establecimientos. Existen cuatro tipos de signos distintivos:

#### **3.1.6.1 Marca**

Es todo signo visible que se utiliza para distinguir e individualizar un producto o servicio de otros de su misma clase. Su objetivo es funcionar como elemento identificador de los diversos productos y servicios que se ofrecen y prestan en el mercado.

La marca constituye el único instrumento que tiene a su disposición el consumidor para identificar y poder seleccionar los artículos y servicios de su preferencia, por ello registrar la marca adquiere una gran relevancia. La vigencia del registro de la marca es de 10 años, con opción a renovar el registro las veces que se quiera.

La palabra o signo que hace la distinción por parte del cliente puede ser nominativa (nombre), innominada, mixta o tridimensional.

#### **3.1.6.2 Marca colectiva**

Son signos distintivos reconocidos en la Ley de la Propiedad Industrial; una de sus principales características es que el propietario o titular de este signo distintivo es una sociedad o asociación legalmente constituida de productores, fabricantes, etc. El uso de la marca colectiva está regido por un documento denominado reglas de uso; la creación de una marca colectiva debe ser paralela al desarrollo de ciertas normas de calidad, criterios de buenas prácticas agrícolas, de manufactura, etc.; adopción de mecanismos de certificación, así como de estrategias comunes entre los miembros de la sociedad o asociación titular.

### **3.2 Aviso comercial**

Se considera aviso comercial a las frases u oraciones que tengan por objeto anunciar al público establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o de servicios, productos o servicios, para distinguirlos de los de su especie.

### **3.3 Denominación de origen**

Es el nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o características se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendiendo en este los factores naturales y humanos, por ejemplo: tequila, mezcal de Oaxaca, chile habanero de Yucatán, ámbar de Chiapas, etc.

### **3.4 Variedades vegetales**

Son un instrumento de propiedad intelectual diseñado mediante los resultados de manipulaciones genéticas de los vegetales. Es un derecho consistente en el reconocimiento que el Estado hace, a través del otorgamiento de un Título de Obtentor, a favor de una persona física o moral que, mediante un proceso de mejoramiento, haya obtenido y desarrollado una variedad vegetal de cualquier género y especie, la cual deberá ser nueva, distinta, estable y homogénea. El desarrollo de nuevas formas de protección (tanto por seguridad como para protección de la propiedad intelectual) está encabezado por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), y en México la SAGARPA es quien emite los Derechos de Obtentor para semillas y variedades vegetales (por ejemplo, mejoramiento de semillas de frijol, maíz, soya).

### **3.5 Derechos de Autor (en inglés Copyright)**

Aplica a las creaciones artísticas como: libros, obras musicales, pinturas, esculturas, películas y obras realizadas por medios tecnológicos como los programas informáticos y las bases de datos electrónicas.

El Derecho de Autor remite a la persona creadora de la obra artística, a su autor, subrayando que el autor goza de derechos específicos en relación con su creación y con el derecho a impedir la reproducción deformada de la misma, prerrogativa que solo le corresponde a él.

Existen otros derechos, como el derecho a efectuar copias, del que pueden gozar terceros, por ejemplo todo editor que haya obtenido una licencia del autor con ese fin.

#### **3.5.1 Obras**

Las obras que se pueden registrar bajo el derecho de autor son: Literarias, Musicales, Artísticas, Fotográficas, Cinematográficas, Programas de cómputo

(Software), Sistemas comerciales y publicitarios. La duración: Toda la vida del autor más 100 años.

### 3.5.2 Derechos conexos

Existen diferentes tipos de derechos conexos como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de derecho	Vigencia
Artistas Intérpretes o Ejecutantes	75 años
Productores de Fonogramas	75 años
Editores	50 años
Productores de Videogramas	50 años
Organismos de Radiodifusión	50 años

La Ley Federal de Derechos de Autor establece que no son objeto de protección por el Derecho de autor:

- Ideas e invenciones
- El aprovechamiento industrial
- Los esquemas, juegos o negocios
- Letras, los dígitos o los colores aislados
- Nombres o frases aislados
- Los formatos o formularios
- Escudos, banderas o emblemas
- Leyes y reglamentos
- Noticias
- Refranes, dichos, leyendas, hechos, calendarios y las escalas métricas

## Glosario de términos

**Activo intangible:** comprenden aquellos activos no comunes y no físicos que poseen las organizaciones sobre ciertos derechos legales o de ventajas competitivas. Es la parte del valor de una empresa que no corresponde con sus activos físicos (inmuebles, instalaciones, materiales, etc.). Reside en el intelecto de sus empleados, sus habilidades, conocimientos, creatividad, procedimientos de trabajo, etc. Esta corresponde a la propiedad intelectual de una persona física o moral.

**Asimilación de tecnología:** Es la operación que consiste en la apropiación del conocimiento detallado y documentado del proceso, equipo, condiciones de operación de la planta y producto, así como, el registro de todas las modificaciones que sufran durante su utilización.

**Autor:** Es la persona física que ha creado una obra literaria o artística

**Comercialización:** El proceso mediante el cual los descubrimientos de investigación se llevan al mercado y las nuevas ideas o descubrimientos desarrollados crean nuevos productos y servicios o tecnologías que se venden en todo el mundo.

**Derecho de autor:** el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.

**Derecho moral:** El autor es el único y primigenio titular, y en caso de muerte su ejercicio corresponderá a los herederos o, en su caso, al Estado (cuando se trate de obras de interés para el patrimonio cultural nacional). Se considera unido al autor y es inalienable, imprescriptible, irrenunciable, inembargable. Transmisibles sólo mortis causa.

**Derecho patrimonial:** Es la facultad de usar y explotar la obra por sí mismo o a través de terceros. Temporales, Enajenables, Renunciables y Transferibles. Las facultades y modalidades de explotación son independientes entre sí.

**Divulgación:** La información puesta a disposición del público relativa a cualquier invención; puede efectuarse por escrito (en una solicitud de patente o una revista técnica -“divulgación escrita”), u oralmente (en una exposición -“divulgación oral”), o estar constituida por la presentación, en una exposición pública, de un objeto que materialice la invención, o mediante la utilización pública de tal objeto o del procedimiento del que trate la invención.

**Innovación:** Es la introducción de un nuevo (o significativamente mejorado) producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa.

**Invento:** Creación de una idea potencialmente generadora de beneficios comerciales, pero no necesariamente realizada de forma concreta en productos, procesos o servicios.

**Inventor:** Autor de una invención.

**Investigación colaborativa:** Es un proyecto de investigación estructurado que involucra a dos o más socios, además de la Institución de Educación Superior, donde todas las partes trabajan juntas hacia una meta común de intercambio de conocimientos, aprendizaje, creación y construcción de acciones en consenso.

**Investigación por Contrato:** Investigación que surge de las interacciones de colaboración que responde precisamente a las necesidades de investigación de los socios externos.

**Obra:** Es toda creación intelectual original expresada en una forma reproducible.

**Oficina de Transferencia de Tecnología:** Institución que actúa como nexo de unión entre la oferta tecnológica y el mercado tecnológico constituido por los agentes locales.

**Patente:** Es un derecho exclusivo concedido a una invención, que es un producto o procedimiento que aporta, en general, una nueva forma de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema. Una patente confiere al inventor el derecho a un número limitado de período para impedir que otros fabriquen, usen o vendan la invención sin el permiso del inventor.

**Propiedad Industrial:** Título de propiedad inmaterial que garantiza el monopolio al creador de una idea industrial, otorgada por una autoridad nacional o internacional. Incluye las siguientes modalidades: patentes, modelos de utilidad, modelos industriales (3D), dibujos industriales (2D), marcas y nombres comerciales.

**Tecnología:** Una agrupación ordenada de conocimientos técnicos, los que se plasman en fórmulas, especificaciones, modelos, dibujos, diagramas y procesos; puede estar en las mentes de las personas, en documentos o bien, incorporada en

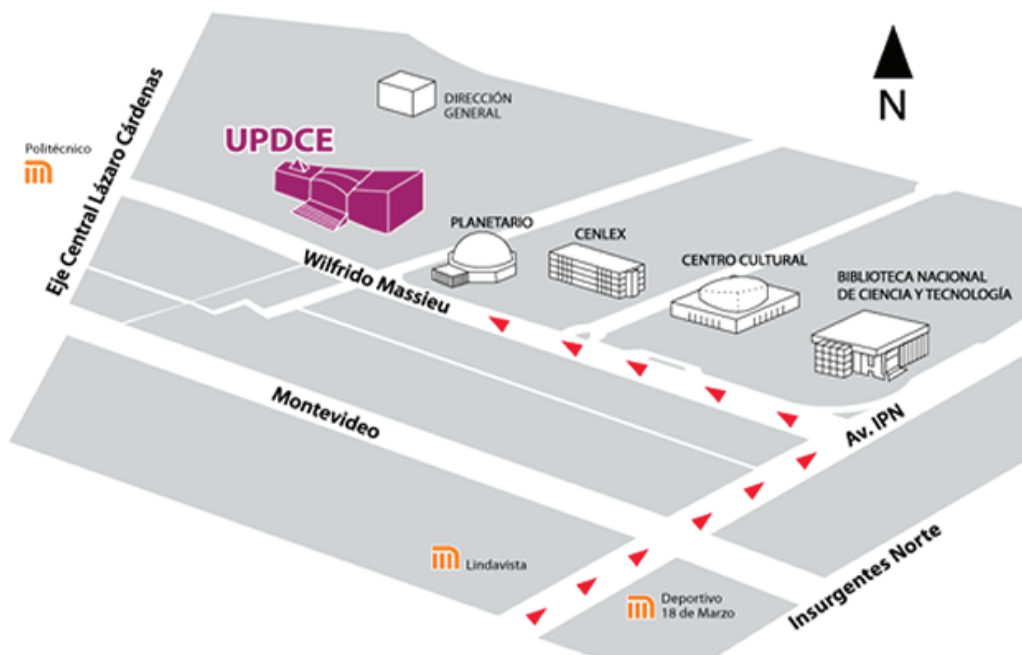
máquinas y otras entidades físicas. Asimismo, comprende lo que se conoce como experiencias de fabricación, conocidas internacionalmente como know how técnico o industrial.

**Transferencia de tecnología:** Proceso mediante el cual se otorga licencia de uso de explotación de un paquete tecnológico a un tercero. Proceso de transmisión de tecnología (conocimiento técnico) y su absorción, adaptación, difusión y reproducción por un aparato productivo distinto del que la ha generado.

## Contacto

Visítenos en las instalaciones de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial ubicado en Edificio Adolfo Ruíz Cortines, Av. Wilfrido Massieu s/n, Col. Zacatenco, Del. G.A.M., C. P. 07738 o visite nuestra página web [www.updce.ipn.mx](http://www.updce.ipn.mx)

Comunícate con nosotros al correo electrónico [patentamiento@ipn.mx](mailto:patentamiento@ipn.mx), vía telefónica al teléfono (55) 5729 6000 ext., 57014 y 57039.





**Para consultar requisitos, costos y procedimientos consulta la página [www.updce.ipn.mx](http://www.updce.ipn.mx) o visítanos en nuestras instalaciones, te esperamos.**



# Directorio

Yoloxóchitl Bustamante Díez  
Directora General

Juan Manuel Cantú Vázquez  
Secretario General

Daffny J. Rosado Moreno  
Secretario Académico

Jaime Álvarez Gallegos  
Secretario de Investigación y Posgrado

Óscar Súchil Villegas  
Secretario de Extensión e Integración Social

Ernesto Mercado Escutia  
Secretario de Servicios Educativos

Fernando Arellano Calderón  
Secretario de Gestión Estratégica

Emma Frida Galicia Haro  
Secretaria de Administración

Cuauhtémoc Acosta Díaz  
Secretario Ejecutivo de la COFAA

Salvador Silva Ruvalcaba  
Secretario Ejecutivo del POI

Adriana Campos López  
Abogada General

José Clemente Reza García  
Director de la Unidad Politécnica  
para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial

## Coordinación Técnica

María del Pilar Monserrat Pérez  
Hernández

## Colaboradores

Guillermo González González  
Daniela Pacheco Díaz  
Angélica Núñez Merchand  
José de Jesús Hernández García  
Nicolás Alfaro Romero  
Ricardo Ángel Aguilar Pérez  
Magali Franco Rodríguez  
Verenice Morales Bajío  
Karina López Rodríguez

Primera edición 2012.  
Se agradece el patrocinio del  
Fondo Sectorial de Innovación FINNOVA.



**Instituto Politécnico Nacional**  
Secretaría de Extensión e Integración Social  
Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial